

SECRETARIA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa

SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES HONDURAS, CENTRO AMERICA Correo: secretariamunicipal_scy@hotmail.com Tels: 2654-8183 / 2654-8184

CERTIFICACION

La infrascrita Secretaria Municipal de este término por medio de la presente CERTIFICA, el punto de Acta que en su letra dice: ACTA No. 109/2017, Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Santa Cruz de Yojoa, Cortés; el día Lunes 26 de Junio del año 2017, fecha reprogramada a petición del Señor Alcalde por encontrarse fuera del país, presidio el Señor Alcalde Municipal Roberto Pineda Chacón; con la asistencia de los Regidores: Regidor Primero José Noel Paz Fernández, Regidor Segundo: Jorge Roderico Reyes Herrera, Regidor Tercero: Karen Maritza Ordoñez Benítez; Regidor Sexto: Wilmer Hernández Inestroza; Regidor Octavo: Elsa Delgado Cabañas, Regidor Noveno: Sorbía Mejía Quijada, la Señora Vice Alcaldesa Doctora Olga Betania Delgado, el Abogado José Antonio Barahona, Apoderado Legal, estando ausente Regidor Cuarto: David Enrique Trochez Fajardo; Regidor Quinto: Jorge Alberto Fernández; Regidor Séptimo: Pompilio Trochez Muñoz; Regidor Decimo: German Teófilo Guzmán García, la sesión se desarrolló con la agenda siguiente:

7.- ASUNTOS VARIOS.

Inciso #1 -La Corporación Municipal resuelve por unanimidad aprobar Manual del proceso Aprobación de Reglamento y Manuales, Manual de Proceso pago contrato proveedores y otros, Manual de proceso de trámite y liquidación de Viáticos, Manual de procedimiento requisitos para realizar pagos tesorería y Reglamentos de caja chica, previo análisis de la Comisión de Dictamen. 8.- CIERRE DE LA SESIÓN.

FIRMA Y SELLO: ALCALDE MUNICIPAL: INGENIERO ROBERTO PINEDA CHACON, REGIDORES: JOSÉ NOEL PAZ FERNÁNDEZ, JORGE RODERICO REYES HERRERA; KAREN MARITZA ORDOÑEZ BENÍTEZ; WILMER HERNÁNDEZ INESTROZA; ELSA DELGADO CABAÑAS, SORBÍA MEJÍA QUIJADA; CLAUDIA ARLETTE PINEDA, SECRETARIA MUNICIPAL.

ES CONFORME A SU ORIGINAI

Extendida en la ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Cortés a los 05 días del mes de Julio del año Dos Mil Diez y Siete.

SECRETARIA MUNICIP

REGLAMENTO REGISTRO DE PROVEEDORES



REGLAMENTO DE REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES

CAPITULO I DE LA CONSTITUCION

SECCION PRIMERA: GENERALIDADES

Artículo 1º- De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 56 de su Reglamento se dicta el presente Reglamento de Registro de Proveedores de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, Cortes que se constituirá en un instrumento que incorpora a las personas naturales y jurídicas, de tal manera que quienes participen en el proceso de contratación administrativa de la Municipalidad, estén registrados y evaluados en forma integral en cuanto a su historial, Capacidad técnica, financiera y jurídica.

Artículo 2º- El Registro de Proveedores se utilizará para efectuar los procedimientos de contratación en la modalidad de Licitación por Registro, Para el Suministro de Bienes y Servicios, y cualquier otro tipo de modalidad de contratación previsto en la Ley de Contratación del estado y su Reglamento.

Artículo 3º- El Registro de Proveedores Contendrá una descripción detallada de los bienes y servicios que ofrece cada uno de los proveedores, Para una adquisición adecuada y eficiente.

Esta información sumada a los aspectos contenidos en el párrafo anterior podrá servir de base para la realización de estudios que permitan categorizar a los proveedores, según parámetros de medición y desempeño vinculados con el tiempo, calidad, cantidad, costos y otros.

Artículo 4°- El registro es un elemento esencial de consulta de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, que permitirá mantener actualizados requisitos y características de proveedores, bienes y servicios ofrecidos, A fin de lograr la mayor y mejor participación de los oferentes en la consecución de bienes y servicios necesarios para la Municipalidad. El interesado se inscribirá única y exclusivamente en los bienes y servicios que está en capacidad de ofertar.

SECCION SEGUNDA: ORGANIZACION

Artículo 5º- El registro de datos generales del proveedor, Antecedentes del proveedor, detalle de los bienes y servicios y categorías constituyen la organización básica del Registro de Proveedores.

Artículo 6º- Del Registro de Datos Generales del Proveedor.

Se incluirá en este registro como mínimo los siguientes aspectos: tipo de proveedor, Nombre o razón social, Número telefónico, Número de fax, correo electrónico, Dirección, número de inscripción de escritura de constitución, tipo de proveedor, numero de identidad, RTN.

Tipo de proveedor se conceptualiza en relación con su actividad, Si es contratista de obra civil, contratista de obra eléctrica, proveedor de bienes, proveedor de servicios, proveedor de bienes y servicios, otros.

Artículo 7º- Del registro de antecedentes del proveedor.

Este registro es un historial del proveedor, que incluirá copia de la tarjeta de identidad, copia del registro nacional numérico, copia de la solvencia municipal, copia de escritura pública de constitución, Constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta; del representante legal y de la empresa en caso que ésta sea una sociedad.

Artículo 8°- Del Registro de Detalle de Bienes y Servicios.

Los bienes y servicios a incluir en el registro, tendrán una descripción básica.

Entiéndase "descripción básica", La referencia genérica de las características del bien o servicio y cualquier otra especificación que contribuya a una mejor determinación del bien o servicio.

"Monto mínimo de participación" es el monto mínimo en relación con el cual el proveedor tendría interés de contratar con la administración.

CAPITULO II DE LA PARTICIPACION DE LOS PROVEEDORES SECCION PRIMERA: INVITACION A INTEGRAR EL REGISTRO

Artículo 9º- De la invitación.

La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, invitará a formar parte del Registro de Proveedores, Por lo menos una vez al año, Procurando que sea cada Enero o cuando lo considere conveniente, mediante la publicación en el Diario Oficial y/o dos diarios de circulación nacional.

Artículo 10°- De la información de la invitación.

La invitación mencionada en el artículo anterior, Deberá contener como mínimo la siguiente información: Lugar y plazo para el registro y cualquier otra información que considere pertinente la administración.

Artículo 11º- Plazo para solicitar la inclusión.

En cualquier tiempo las personas naturales o jurídicas interesadas podrán solicitar su incorporación al registro, Para lo cual deberán entregar la información requerida en la solicitud o formulario que para tales efectos entregará el Departamento de Compras de la municipalidad.

SECCION SEGUNDA: DE LOS REQUISITOS.

Artículo 12º- Determinación de requisitos.

Para integrar el Registro de Proveedores, las personas naturales o jurídicas interesadas estarán en la obligación de presentar una solicitud que cumpla con los siguientes requisitos:

- **a.-** Suministrar la información requerida en el "formulario de inscripción" que Será confeccionado por la Municipalidad. Este formulario deberá contener la información mínima que permita cumplir con los datos establecidos en el artículo 6º y 8º del presente Reglamento.
- **b.-** Las personas naturales deberán aportar copia de la cédula de identidad; certificaciones de incorporación a colegios profesionales cuando corresponda; declaración jurada de que no les alcanza ninguna de las prohibiciones que prevén los artículo 15 y 16 de la ley de contratación del Estado.
- c.- Aportar literatura técnica y complementaria las cualidades, características o especificaciones de los bienes ofrecidos, y experiencia en el ramo y cualquier otra información requerida por la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, que permita el cumplimiento idóneo de los fines de este Registro.

SECCION TERCERA: DE LA INSCRIPCION

Artículo 13°- De la verificación previa.

Una vez recibida la solicitud de inscripción, La Municipalidad procederá a la verificación de los datos y requisitos incluidos en la solicitud. En caso de haber incumplimiento se procederá a conceder un plazo máximo de tres días hábiles para que se subsane, caso contrario, la solicitud será rechazada sin más trámite.

En caso de un proveedor no registrado que requiera ser inscrito para participar en un concurso como el de licitación, deberá lograr la formalización de la inscripción antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Artículo 14°- Obligación de actualización.

Los proveedores incluidos en el Registro estarán en la obligación de comunicar a la Municipalidad todo cambio en sus datos generales o descripción y características de la mercancía y servicios.

SECCION IV: DE LA MODIFICACION DEL ESTADO DEL PROVEEDOR Y LA EXCLUSION

Artículo 15°- La administración estará en la obligación de mantener integradas en forma indefinida en el Registro de Proveedores a todas aquellas personas naturales o jurídicas que han sido incluidas con sujeción a los procedimientos prestablecidos, salvo que por situaciones que se dirán se amerite su exclusión.

Existirá la facultad de exclusión unilateral de la administración, cuando las circunstancias lo ameriten, previa comunicación al proveedor, quien en caso de inconformidad, podrá recurrir a la actuación por medio de los recursos ordinarios que establece la Ley de contratación del Estado.

Cuando al proveedor se le aplique la sanción de suspensión para contratar con la administración, con apego a las regulaciones que sobre la materia contenga el ordenamiento jurídico, tal circunstancia se hará constar en el Registro de Proveedores, a efecto de dar cumplimiento con el fin legal previsto.

La exclusión de una persona natural o jurídica del Registro será únicamente por muerte, extinción, disolución o por manifestación expresa del interesado; carencia de interés de la administración de continuar contratando con determinado proveedor; por la existencia de antecedentes sancionatorios; Falsedad de la

7

información o documentación suministrada; Por no atender dos veces consecutivas o más en forma alternativa la invitación a cotizar; Por la no actualización de documentación vencida o por la no sujeción de los procesos seguidos por el proveedor con los estándares de calidad que indicare la administración.

Salvo cuando la exclusión se fundamente en la manifestación expresa del interesado, en las demás situaciones se deberá levantar una información administrativa, tendiente a la protección entre otros, del principio de defensa.

Artículo 16°- Los interesados en participar, deberán estar inscritos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa. Aquellos interesados en inscribirse en el Registro, deberán retirar los Formularios de Inscripción en el Departamento de compras, en las oficinas centrales de la Municipalidad.

Artículo 18°- Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento se aplicará supletoriamente lo contemplado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Artículo 19º- Rige a partir de su aprobación por la Corporación Municipal.